

MINISTERIO DE JUSTICIA

Convocatoria: Orden JUS/1254/2022, de 7 de diciembre

03673



Pruebas Selectivas para ingreso en el Cuerpo de Tramitación Procesal y Administrativa de la Administración de Justicia, Acceso Libre

Segundo ejercicio (Caso práctico)
27 de mayo de 2023

INSTRUCCIONES:

1. Utilice exclusivamente **bolígrafo negro o azul**. Lea detenidamente antes de comenzar las instrucciones que figuran al dorso de la hoja de respuestas.
2. **NO ABRA ESTE CUESTIONARIO HASTA QUE SE LE INDIQUE.**
3. Todas las preguntas de este cuestionario tienen el mismo valor y una sola respuesta correcta.
4. Se calificará de 0 a 20 puntos. Sólo se calificarán las respuestas marcadas en la "Hoja de respuestas" y siempre que se tengan en cuenta estas instrucciones y las contenidas en la propia hoja de respuestas.
5. Las preguntas acertadas se valorarán con 2 puntos y las preguntas no acertadas y las que contengan respuestas múltiples descontarán 0,50 puntos. Las preguntas no contestadas y aquellas en las que las marcas o correcciones efectuadas ofrezcan la conclusión de que "no hay opción de respuesta válida" no serán puntuadas.
6. Compruebe siempre que el número de respuesta que señale en la "Hoja de respuestas" es el que corresponde con el número de pregunta de este cuestionario (de la 105 a la 116).
7. Tenga en cuenta que las preguntas 115 y 116 son de reserva y sólo serán puntuadas en caso de anulaciones y siguiendo el orden que expresamente se indica en el enunciado de cada pregunta.
8. Recuerde que el tiempo de realización de este ejercicio es de 30 minutos.
9. No olvide firmar en la hoja de respuestas en el lugar reservado al efecto.

Este cuestionario es propiedad del Ministerio de Justicia. No se permite la reproducción total o parcial de este cuestionario incluso citando la procedencia.

TEXTO:

E.R.U., mayor de edad y con domicilio en Navalcarnero, interpone demanda en materia de despido contra la empresa "USPISA S.L.", dedicada a la actividad de limpieza de vehículos en un garaje sito en Talavera de la Reina y con domicilio a efectos de notificaciones en la calle Ledesma nº 5 de Madrid, que deberá ser citada en la persona de su legal representante.

En base a los siguientes hechos: Que, desde el 2 de febrero del año 2019 presta servicios de forma ininterrumpida en la empresa demandada "USPISA S.L.", desempeñando trabajos de limpieza de coches con la categoría de ayudante, en jornada de treinta horas semanales de lunes a viernes, percibiendo la suma de 1.325 euros mensuales, incluido el prorrateo de pagas extraordinarias. El día 15 de noviembre del año 2022 le fue entregada carta de despido, indicando el empresario que debía abandonar de forma inmediata las instalaciones de la empresa, alegando "la disminución continuada y voluntaria en el rendimiento de trabajo normal o pactado". Por lo que, considerando injustificada la causa de despido alegada, solicita al Juzgado, tras los trámites pertinentes, se dicte sentencia declarando improcedente el despido y se le abonen los salarios dejados de percibir desde la fecha de despido.

CUESTIONES:

105.- ¿Es necesario que E.R.U. comparezca con la intervención de abogado o graduado social que lo represente ante el juzgado?:

- ☒ a) Sí, en las demandas de despido siempre es necesario la intervención de abogado o graduado social para que lo represente ante el juzgado.
- ☐ b) No, la defensa por abogado y la representación técnica por graduado social colegiado tendrá carácter facultativo en la instancia.
- ☐ c) Sí, es preceptiva la representación técnica para las demandas de despido salvo que se trate de reclamación de despido nulo y así deberá expresarlo en la demanda.
- ☐ d) Sí, es preceptiva la intervención de abogado o graduado social en la instancia si el demandante es miembro de una organización sindical.

106.- ¿Cuál de los siguientes requisitos no es necesario que se contenga en la demanda de despido?:

- ☐ a) Fecha y efectividad del despido.
- ☐ b) Si el trabajador ostenta o ha ostentado en el año anterior al despido la cualidad de representante legal o sindical de trabajadores.
- ☐ c) Modalidad y duración del contrato, jornada y categoría profesional.
- ☒ d) La reclamación previa ante mutua laboral o entidad gestora.

107.- Si se presenta demanda sin acompañar certificación acreditativa de haber intentado conciliación previa ante el organismo administrativo correspondiente:

- ☐ a) El Letrado de la Administración de Justicia inadmitirá la demanda, sin perjuicio de que se vuelva a presentar con la subsanación correspondiente en el plazo de quince días.
- ☒ b) El Letrado de la Administración de Justicia admitirá la demanda y procederá al señalamiento de juicio advirtiéndolo al demandante que ha de acreditar la celebración o el intento de conciliación en el plazo de quince días, con apercibimiento de archivo de las actuaciones en caso contrario, quedando sin efecto el señalamiento efectuado.
- ☐ c) El Juez inadmitirá la demanda, sin perjuicio de que se vuelva a presentar con la subsanación correspondiente en el plazo de siete días.
- ☐ d) El Letrado de la Administración de Justicia dará cuenta al Juez o Tribunal para que resuelva sobre la admisión y, en su caso, la subsanación, que deberá realizarse en el plazo de tres días desde el requerimiento.

108.- ¿Qué Juzgado tiene la competencia territorial para el conocimiento de la demanda de despido que pretende plantear E.R.U.?:

- a) El Juzgado del domicilio del demandado y representante legal que corresponde a los Juzgados de lo Social de Madrid de manera preceptiva.
- b) El Juzgado del domicilio del demandante que corresponde al Juzgado de lo Social de Navacarnero.
- c) El Juzgado del lugar donde se presta los servicios, de manera preceptiva, que corresponde al juzgado de lo Social de Talavera de la Reina.
- d) El Juzgado del lugar del domicilio del demandado o del lugar donde presta servicios a elección del demandante, que corresponde al juzgado de lo Social de Madrid y Juzgado de lo Social de Toledo, con sede en Talavera de la Reina.

109.- De ser admitida la demanda, una vez verificada la concurrencia de los requisitos exigidos, se procederá:

- a) En la misma resolución de admisión se señalará en doble convocatoria, día para la celebración del acto de conciliación ante el Juez y posterior juicio.
- b) En el auto de admisión de la demanda se señalará día para la celebración del acto de conciliación ante el Letrado de la Administración de Justicia, y dentro de los diez días siguientes de la celebración del acto de conciliación sin avenencia se señalará el juicio.
- c) En la misma resolución de admisión se señalará en única convocatoria, día para la celebración del acto de conciliación ante el Juez y posterior juicio.
- d) En la resolución de admisión se señalará en única convocatoria, día para la celebración del acto de conciliación ante el Letrado de la Administración de Justicia y juicio ante el Juez o Magistrado.

110.- Respecto al contenido de la cédula de citación para los actos de conciliación y juicio, ¿cuál de las siguientes propuestas no es correcta?:

- a) Que los litigantes han de concurrir al juicio con todos los medios de prueba.
- b) Que los actos de conciliación y juicio podrán suspenderse por incomparecencia del demandado.
- c) Que las partes podrán formalizar conciliación con evitación de juicio, por medio de comparecencia ante la oficina judicial, sin esperar a la fecha de señalamiento.
- d) Que podrán someter la cuestión a los procedimientos de mediación que pudieran estar constituidos de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 63 de la Ley 36/2011, de 10 de octubre, reguladora de la jurisdicción social.

111.- En el momento de la celebración del juicio por el despido planteado, señale la respuesta incorrecta:

- a) Corresponderá a la empresa "USPISA S.L.", en fase de alegaciones y conclusiones, exponer sus posiciones en primer lugar.
- b) Corresponderá a la empresa "USPISA S.L." la carga de probar la veracidad de los hechos imputados en la carta de despido.
- c) A la empresa "USPISA S.L." no se le admitirán en el juicio otros motivos de oposición a la demanda que los contenidos en la comunicación escrita de dicho despido.
- d) En fase de práctica de prueba corresponderá a E.R.U. exponer sus posiciones en primer lugar.

112.- En los hechos probados de la sentencia que se dicte concluido el juicio por despido, ¿cuál de las siguientes circunstancias no es necesaria que conste?:

- a) Fecha y forma del despido, causas invocadas para el mismo, en su caso, y hechos acreditados en relación con dichas causas.
- b) Si el trabajador ostenta o ha ostentado, en el año anterior al despido, la condición de delegado de personal.
- c) Antigüedad, concretando los periodos en que hayan sido prestados los servicios y categoría profesional.
- d) Las condiciones y readmisión del trabajador, pudiendo ser las mismas o diferentes a las ostentadas con anterioridad al despido.

113.- Si en el momento del juicio la empresa "USPISA S.L." anticipase de manera expresa la opción entre readmisión o indemnización, para el caso de improcedencia del despido, el Juez se pronunciará sobre la opción:

- a) En sentencia.
- b) En la ejecución provisional.
- c) Antes de las conclusiones del juicio.
- d) En auto antes de dictar sentencia.

114.- Si la s
hubies

- a) La r
- b) No
- c) El e
rec
- d) La r

115.- Cuan
se hub

- a) Der
- b) Der
- c) Der
- d) En r

116.- En el

- a) ileg
- b) Pro
- c) Pro
- d) Leg

- 114.- Si la sentencia dictada declara el despido improcedente y es recurrida por la empresa "USPISA S.L" y el empresario hubiese optado por la readmisión, señale la respuesta correcta:
- a) La readmisión no se llevará a efecto, en ningún caso, hasta la firmeza de la sentencia.
 - b) No se podrá se llevar a efecto la readmisión provisional por haber sido recurrida por el que ejercitó la opción.
 - c) El empresario podrá cambiar la opción de readmisión por la indemnización, cuando se confirme la sentencia recurrida en todos sus extremos.
 - d) La readmisión se llevará a efecto de forma provisional, cualquiera que fuera el recurrente.

PREGUNTAS DE RESERVA

- 115.- Cuando el despido fuese declarado improcedente por incumplimiento de los requisitos de forma establecidos y se hubiese optado por la readmisión, podrá efectuarse un nuevo despido:
- a) Dentro del plazo de siete días desde la notificación de la sentencia.
 - b) Dentro de plazo de veinte días desde la conclusión del juicio.
 - c) Dentro del plazo de veinte días desde a notificación de la sentencia.
 - d) En ningún caso.
- 116.- En el fallo de la sentencia de despido, el Juez calificará el mismo como:
- a) Ilegal o conforme a derecho.
 - b) Propio, impropio y procedente.
 - c) Procedente, improcedente o nulo.
 - d) Legal, ilegal y nulo.

A